INFORME N° 012-2010-MTC-10.02.02-ERV

AL : **CÉSAR CÁRDENAS CASTILLO**
Coordinador de la Oficina de Abastecimiento para comunicación en el Portal del MTC

ASUNTO : **Publicación de Resoluciones de Exoneración de procesos de selección en el mes de SETIEMBRE de 2010**.

REF. : a) Memorando (M) N° 007-2009-MTC/10.02 de 10.02.09
b) Memorando N° 626-2009-MTC/04.02 de 09.02.09

FECHA : Lima, 05 de octubre de 2010.

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle que en el mes de **Setiembre** del presente año, se han aprobado mediante Resolución Ministerial y convocado una (01) exoneración de proceso de selección que se detalla en el cuadro adjunto.

Atentamente,

.....
Abog. ELMER MARTIN REYES VELÁSQUEZ
Equipo de Contrataciones
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Oficina de Abastecimiento de la OGA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL
05 OCT 2010
RECIBIDO EN LA FECHA
REG. N° 4 HORA 3:51

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIONES MINISTERIALES QUE APRUEBAN EXONERACIONES DE PROCESOS DE SELECCIÓN DEL MES DE SETIEMBRE DE 2010

Unidad Ejecutora 001 – Administración General del MTC

Exo. Nº	Asunto	Causal	Periodo	Valor Ref. S/.	Resolución Ministerial Nº	Fecha
10	"Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Sede Central y locales periféricos del MTC"	Desabastecimiento Inminente	03 meses	2´251,653.87	417-2010-MTC/01	16/09/2010

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 417-2010-MTC/01

Lima, 16 de setiembre de 2010

Vistos: El Memorándum No. 796-2010-MTC/10.10 de fecha 13 de setiembre de 2010, de la Oficina General de Administración, el Memorándum No. 2801-2010-MTC/10.02 de fecha 10 de setiembre de 2010, de la Oficina de Abastecimiento y el Informe No. 919-2010-MTC/10.10 de fecha 13 de setiembre de 2010, de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, que sustentan la aprobación de la exoneración por causal de desabastecimiento inminente del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo No. 1017, en adelante la Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento inminente debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22 de la Ley, estableciendo que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: (i) En vía de regularización, (ii) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, (iii) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y (iv) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento inminente, asimismo señala que, en la resolución o acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, con Informe No. 504-2010-MTC/10.02.04 de fecha 07 de setiembre de 2010, la Unidad de Servicios Generales, solicita la exoneración del proceso de selección para contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", por el periodo de tres (03) meses o hasta que entre en vigencia el contrato resultante de la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0059-2010-MTC/10 derivada del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10, lo que ocurra primero;

Que, por Informe No. 581-2010-MTC/10.02 de fecha 10 de setiembre de 2010, la Oficina de Abastecimiento, elaboró el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para el proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", concluyendo entre otros que, el valor referencial asciende a la suma de S/. 2 251 653,87 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 87/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, con Resolución Secretarial No. 321-2010-MTC/04 de fecha 10 de setiembre de 2010, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 2 251 653,87 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 87/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, por Memorándum No. 796-2010-MTC/10.10 de fecha 13 de setiembre de 2010, la Oficina General de Administración, remite el Memorándum No. 2801-2010-MTC/10.02 de fecha 10 de setiembre de 2010, de su Oficina de Abastecimiento, y el Informe No. 919-2010-MTC/10.10 de fecha 13 de setiembre de 2010, de su Asesoría Legal, los mismos que contienen el sustento técnico y legal para la aprobación de la exoneración del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", por causal de desabastecimiento inminente;

Que, el Memorándum No. 2801-2010-MTC/10.02 de fecha 10 de setiembre de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, señala que: (i) Con fecha 05 de mayo de 2010, se convocó el proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima" con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 20 477 300,00 (Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), contemplando en su calendario como fecha de otorgamiento de la Buena Pro el 27 de julio de 2010, sin embargo, con Informe No. 04-2010-CE-CP-0003-2010/MTC.10 de fecha 02 de agosto de 2010, el Presidente del Comité Especial informó que dicho proceso de selección fue declarado desierto al no quedar válida ninguna oferta, (ii) Con fecha 21 de mayo de 2010, se suscribió el Contrato No. 079-2010-MTC/10, con la empresa SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y POLICIA PARTICULAR S.A.C. - SESPAR S.A.C. para prestar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", el mismo que tiene vigencia hasta el 21 de setiembre de 2010, (iii) Con fecha 23 de agosto de 2010, se convocó el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0059-2010-MTC/10 derivada del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", contemplando en su calendario como fecha de otorgamiento de la Buena Pro el 03 de setiembre de 2010, sin

embargo, con Informe No. 01-2010-CE-AMC-0059-2010/MTC.10 de fecha 06 de setiembre de 2010, el Presidente del Comité Especial informó que dicho proceso de selección también fue declarado desierto al no quedar válida ninguna oferta, (iv) Con Memorándum No. 2740-2010-MTC/10.02 de fecha 07 de setiembre de 2010, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Unidad de Servicios Generales los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", a través de un procedimiento de exoneración por desabastecimiento inminente, y (v) Con Informe No. 504-2010-MTC/10.02.04 de fecha 07 de setiembre de 2010, la Unidad de Servicios Generales remite los Términos de Referencia, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", por un periodo de tres (3) meses o hasta que entre en vigencia el contrato que derive de la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0059-2010-MTC/10 derivada del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10, lo que ocurra primero;

Que, asimismo, el Memorándum No. 2801-2010-MTC/10.02 de fecha 10 de setiembre de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, sustenta la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente, conforme a lo siguiente:

- Ausencia concreta del servicio.- Con fecha 23 de agosto de 2010, se convocó el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0059-2010-MTC/10 derivada del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10, para contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", contemplando en su calendario como fecha de Otorgamiento de la Buena Pro el 03 de setiembre de 2010; sin embargo dicho proceso de selección fue declarado desierto al no quedar válida ninguna oferta, en tal sentido y considerando que la nueva convocatoria del citado proceso de selección se desarrollará en un plazo aproximado de veinticinco (25) días hábiles, desde su convocatoria hasta la suscripción del contrato, sin considerar los posibles recursos impugnativos que pudieran interponer los postores contra el mismo, resulta necesario contar con la continuidad de dicho servicio, de manera que no se puede considerar otra alternativa que satisfacer la necesidad del mismo a través de una contratación directa, toda vez que, con fecha 21 de setiembre de 2010 culmina la vigencia del Contrato No. 079-2010-MTC/10;

- La ausencia del servicio debe ser extraordinaria e imprevisible.- Con Informe No. 04-2010-CE-CP-0003-2010/MTC.10 de fecha 02 de agosto de 2010, el Presidente del Comité Especial del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", informó que, de la evaluación a las propuestas técnicas presentadas por los postores SECURITY ZAK S.A. y EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C., se advirtió que , la primera no cumplió con presentar el original de su propuesta técnica y la segunda no acreditó los requerimientos técnicos mínimos referido a la experiencia de los supervisores, del coordinador, entre otros, por lo que, fueron descalificadas ambas propuestas y se

Oficina Gral. Administración
Director General

declaró desierto el citado proceso de selección, conforme a lo establecido por el artículo 78 del Reglamento, hechos no imputables a la Entidad;

De igual forma, con Informe No. 01-2010-CE-AMC-0059-2010/MTC.10 de fecha 06 de setiembre de 2010, el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0059-2010-MTC/10 derivada del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10, informó que, de la revisión a las propuestas técnicas presentadas por los postores SECURITY ZAK S.A., y PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A., no cumplieron con presentar sus Reglamentos Internos de Trabajo actualizados, de acuerdo a sus modificatorias (medidas frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo), documento de carácter obligatorio conforme a lo exigido en las Bases, por lo que nuevamente se declaró desierto el citado proceso de selección, hechos no imputables a la Entidad;

En ese sentido, al haberse declarado desierto en dos oportunidades el proceso de selección convocado para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", por hechos imputables a los postores, ha ocasionado que la Entidad no pueda contar con la empresa que brinde el "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima" una vez que culmine la vigencia del Contrato No. 079-2010-MTC/10, situación que origina el desabastecimiento inminente del mismo, por lo que resulta necesario continuar con dicho servicio para el cumplimiento de las funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose realizar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos;

- Efecto razonable de la ausencia compromete directa y de modo inminente la continuidad de los cometidos esenciales de la Entidad.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29370 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", este Ministerio cumple las funciones rectoras de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Asimismo, a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 008-2002-MTC, se ha regulado procedimientos administrativos que los administrados pueden solicitar ante el Ministerio; en tal sentido y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades antes mencionadas, que constituye una obligación de la Entidad el velar por la integridad personal y material de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Sede Central y de las Oficinas Periféricas, así como, de los bienes patrimoniales; resulta necesario contar con el servicio de seguridad y vigilancia, pues la ausencia del mismo compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones que este Ministerio por Ley, debe prestar;

- Nuevos hechos que sustentan una segunda exoneración.- Según el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010, para

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

el mes de marzo se programó la ejecución del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", sin embargo, por la dilación en la remisión de los términos de referencia por parte del área usuaria, el citado proceso fue convocado con fecha 05 de mayo de 2010 y teniendo en cuenta que el Contrato No. 058-2009-MTC/10 suscrito con el Consorcio conformado por las empresas SECURITY ZAK S.A. y PROTECCIÓN PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., para la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de la Sede Central y Periféricos del MTC", culminó el 05 de mayo de 2010 y no habiendo podido celebrar una contratación complementaria al mismo, al estar inhabilitada para contratar con el Estado, la empresa consorciada PROTECCIÓN PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., es que se expidió la Resolución Ministerial No. 227-2010-MTC/01 de fecha 12 de mayo de 2010, que exoneró del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0014-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales periféricos del MTC en la ciudad de Lima" por causal de desabastecimiento inminente, por un periodo de cuatro (04) meses o hasta que entre en vigencia el contrato que derive del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10, lo que suceda primero;

En el presente caso, los hechos que motivan una segunda exoneración del proceso de selección para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia por causal de desabastecimiento inminente, se deben a que el proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Lima", fue declarado desierto, por lo que el Comité Especial convocó la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0059-2010-MTC/10 derivada del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10, la misma que también ha sido declarada desierta, por lo que, corresponde realizar una nueva convocatoria del citado proceso de selección;

De lo expuesto, se advierte que subsiste la imposibilidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia a partir del 21 de setiembre del presente año, fecha en que vence el Contrato No. 079-2010-MTC10, lo que originaría la ausencia de la continuidad del servicio que compromete directamente las funciones, servicios y actividades de este Ministerio, debiendo satisfacerse la necesidad del servicio a través de una contratación directa;

En tal sentido, los hechos que dieron origen a la primera exoneración aprobada por Resolución Ministerial No. 227-2010-MTC/01 de fecha 12 de mayo de 2010, son distintos al presente caso, por lo que corresponde aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC" por causal de desabastecimiento inminente, por un periodo de tres (03) meses o hasta que entre en vigencia el contrato derivado de la Adjudicación

de Menor Cuantía No. 0059-2010-MTC/10 derivada del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10, lo que ocurra primero;

- Limitación Temporal.- La Unidad de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, con Informe No. 504-2010-MTC/10.02.04 de fecha 07 de setiembre de 2010, requiere la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC" por el plazo aproximado de tres (03) meses o hasta que entre en vigencia el contrato procedente de la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0059-2010-MTC/10 derivada del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10, teniendo en cuenta que, deberá convocarse nuevamente el citado proceso de selección, el cual tendrá una duración aproximada de veinticinco (25) días hábiles, sin considerar los posibles recursos impugnativos que pudieran interponerse contra el mismo, en ese sentido, considera razonable contratar el servicio por el plazo requerido por el área usuaria;

- Limitación Cuantitativa.- El estudio de las posibilidades que ofrece el mercado ha determinado que el valor referencial para la ejecución del contrato derivado de la exoneración por situación de desabastecimiento inminente, por el plazo de tres (03) meses, asciende a la suma de S/. 2 251 653,87 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 87/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, a través del Informe No. 919-2010-MTC/10.10 de fecha 13 de setiembre de 2010, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, señala entre otros, que: (i) Las causales de hecho que motivan la exoneración por desabastecimiento inminente del servicio de seguridad y vigilancia se encuentran sustentadas en el Memorándum No. 2801-2010-MTC/10.02 de fecha 10 de setiembre de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, (ii) Con relación a la prohibición de contratar en vía de exoneración por periodos consecutivos, la Opinión No. 022-2007-GNP de la Gerencia de Normas y Procesos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, (ex CONSUCODE), señala que, no se configurará la prohibición de contratar por exoneración por periodos consecutivos, si concurren situaciones diferentes, ajenas a la Entidad, que provocan un desabastecimiento inminente, siendo aquélla la responsable de su verificación y sustentación, en esa medida, procedería aprobar una segunda exoneración por desabastecimiento inminente si, debido a un hecho distinto al que originó la primera exoneración, dicha situación se configura nuevamente, (iii) En el presente caso, la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente dispuesta por la Resolución Ministerial No. 227-2010-MTC/01 de fecha 12 de mayo de 2010, se originó por la dilación en la remisión de los términos de referencia por parte del área usuaria, lo que incidió en el retraso de la convocatoria del proceso de selección para el servicio de seguridad y vigilancia, y la presente exoneración de proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente se origina como consecuencia que, en dos oportunidades el proceso de selección fue declarado desierto por hechos imputables a los postores, situación objetiva que diferencia los motivos para la presente exoneración, (iv) Concluye que se encuentra configurada la causal impropia de

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

exoneración del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", por causal de desabastecimiento inminente, y (v) La Entidad se encuentra facultada para contratar en forma directa al proveedor que preste el servicio de seguridad y vigilancia, atendiendo a la urgencia y necesidad de contar con dicho servicio;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario No. 08678-2010, se procede a otorgar la disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de S/. 2 287 500,00 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC";

Que, asimismo, con Informe No. 2540 -2010-MTC/08 de fecha 16 de setiembre de 2010, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, resulta legalmente procedente exonerar el proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", por causal de desabastecimiento inminente;

Que, en consecuencia, en atención al Memorándum No. 2801-2010-MTC/10.02 de fecha 10 de setiembre de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, y al Informe No. 919-2010-MTC/10.10 de fecha 13 de setiembre de 2010, de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, a través de los cuales se acredita la configuración de la causal prevista en el literal c) del artículo 20 de la Ley, resulta procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", por causal de desabastecimiento inminente;

Que, de otro lado se deberá determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados por los hechos que generan la exoneración por causal de desabastecimiento inminente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC; el Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF;

Con las opiniones favorables del Director General de la Oficina General de Administración contenida en el Memorándum No. 796-2010-MTC/10.10 de fecha 13 de setiembre de 2010, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento contenida

en el Memorándum No. 2801-2010-MTC/10.02 de fecha 10 de setiembre de 2010, de la Asesora Legal de la Oficina General de Administración contenida en el Informe No. 919-2010-MTC/10.10 de fecha 13 de setiembre de 2010 y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica contenida en el Informe No. 2540-2010-MTC/08 de fecha 16 de setiembre de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0025-2010-MTC/10 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC", por causal de desabastecimiento inminente, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y el artículo 129 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, según el siguiente detalle:

a) Tipo de contrato	:	Servicio.
b) Descripción de la contratación	:	Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Sede Central y Locales Periféricos del MTC.
c) Duración	:	Tres (03) meses o hasta que entre en vigencia el contrato procedente de la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0059-2010-MTC/10 derivada del Concurso Público No. 0003-2010-MTC/10, lo que ocurra primero.
d) Valor referencial	:	S/. 2 251 653,87 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 87/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.
e) Fuente de financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados.
f) Dependencia que contrata	:	Unidad Ejecutora 001 - Administración General.

Artículo 2.- Autorizar a la Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin que realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Artículo 3.- Disponer que el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de treinta (30) días hábiles, de expedida la presente Resolución, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados por los hechos que generan la exoneración por causal de desabastecimiento inminente, dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

Regístrese y comuníquese

Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones